

INFORME TÉCNICO QUE EVALÚA EL CONTRATO DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE SERVIDORES PARA ENTORNO DE VIRTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE; CONFORME A CLÁUSULAS SOCIALES Y ÉTICAS" (Referencia Interna EQ.04/24)

A la vista de las ofertas presentadas para la participación en el procedimiento abierto super simplificado convocado para contratación de "**SUMINISTRO DE SERVIDORES PARA ENTORNO DE VIRTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE; CONFORME A CLÁUSULAS SOCIALES Y ÉTICAS**" (Referencia Interna EQ.04/24) y de acuerdo con los criterios evaluables mediante fórmulas y proposición económica del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente, se observan las puntuaciones presentadas en este informe.

Las empresas participantes en el procedimiento son:

- AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.
- laas365, SL
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.
- PUNT INFORMATIC I CREATIU SL
- REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L
- Solutia Innovaworld Technologies S.L.

La Comisión Técnica propone la exclusión de la empresa AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L. del proceso de licitación debido a que el equipamiento propuesto no se ajusta a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Concretamente:

1. Respecto a las especificaciones mínimas indicadas en el **punto 4.1.1 Especificaciones de los servidores:**

- *"Soporte de procesadores de generaciones 4 y 5 de Intel Xeon Scalable Processors."*:

Según las especificaciones técnicas presentadas por AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L., el modelo de servidor propuesto sólo soporta procesadores de generación 4 Intel Xeon Scalable Processors.


"Processor: 1 or 2 x 4th Gen Intel® Xeon® Scalable processors (Sapphire Rapids) with TDP up to 350 W per processor"

En base a la información consignada en la oferta, la Comisión Técnica considera que no se cumple este requisito.

- *"Al menos 3 Puertos USB 3.2 Gen1, o superior."*:

Según la última versión publicada de "FusionServer 1288H V7 Server Technical White Paper (Issue 06 2024-07-10)", el chasis ofertado (8*2,5" HDD) dispone de los siguientes puertos USB:

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente Antonio Sevilla Rodriguez Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	1/10



- Parte Delantera: 2 x USB 3.0
- Parte trasera: 2 x USB 3.0

Siendo la versión de USB de los servidores propuestos inferior a la requerida.

En base a esta información, la Comisión Técnica considera que no se cumple este requisito.

2. Respecto a las especificaciones del software de gestión de los servidores indicadas en el **punto 4.1.3 Especificaciones del software de gestión de los servidores:**

- *“Gestión de identidad y acceso: Inicio de sesión único (SSO).”:*

Según la última versión publicada de “FusionDirector Management Software Technical White Paper (Issue 11 2024-07-09)”, punto 3.10.2 Authentication Management, el software propuesto sólo permite autenticación local y LDAP.

“FusionDirector has two authentication modes: local authentication and LDAP authentication.

- *Local authentication: Default authentication mode. Functions such as user management, login authentication, and security policy are provided.*
- *LDAP authentication: supports multiple user groups and interconnections with multiple LDAP servers. To improve system security, users can log in to FusionDirector by using a user domain, group domain, and LDAP account of a user domain. The preceding information is configured on the domain controller.”*

Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar el cumplimiento de este punto.

La Comisión Técnica propone la exclusión de la empresa laas365, SL del proceso de licitación debido a que el equipamiento propuesto no se ajusta a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Concretamente:

1. Respecto al material indicado en el **punto 4.1.2 Material complementario:**


“• Kit de instalación en rack.

• Brazo para la organización de cableado.

• Debe aportarse, en cualquier caso, todo elemento necesario para la instalación en rack y conexión del equipamiento a red eléctrica (tornillería, herrajes, elementos de anclaje y cables de alimentación eléctrica).”

En la memoria técnica presentada por laas365, SL no se incluye este material complementario, por lo que la Comisión Técnica no puede validar el cumplimiento de este punto.

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente		
	Antonio Sevilla Rodriguez		
	Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	2/10



2. Respecto a las especificaciones del software de gestión de los servidores indicadas en el **punto 4.1.3 Especificaciones del software de gestión de los servidores:**

- *“La licencia permitirá el uso de la consola remota integrada, de modo que se pueda operar en remoto sin límite de tiempo y usar doble factor de autenticación.”*

En la memoria técnica aportada por el licitador se indica:

“2. Acceso a Consola Remota: acceso remoto mediante una consola integrada, lo que permite a los administradores interactuar directamente con el servidor de forma remota.”

En la información publicada en “Guía del usuario de XClarity Controller con Intel Xeon SP (1.ª, 2.ª Generación)”, disponible en <https://pubs.lenovo.com/xcc/es/>, no se hace referencia a la posibilidad de uso de doble factor de autenticación.

Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar el uso de doble factor de autenticación, y por tanto el cumplimiento de este punto.

- *“Gestión de identidad y acceso: Inicio de sesión único (SSO) y Posibilidad de doble factor de autenticación.”:*

En la memoria técnica aportada por el licitador no se hace referencia a este requisito.

En la información publicada en “Guía del usuario de XClarity Controller con Intel Xeon SP (1.ª, 2.ª Generación)”, disponible en <https://pubs.lenovo.com/xcc/es/>, punto Configuración del XClarity Controller > Método de autenticación del usuario, el software propuesto sólo permite autenticación: únicamente local, únicamente LDAP, Primero local y después LDAP y LDAP primero, a continuación usuario local:

“- Únicamente local: los usuarios se autentican mediante una búsqueda de la cuenta de usuario local configurada en el XClarity Controller. Si no hay ninguna coincidencia de Id. de usuario y contraseña, se niega su acceso.

- Únicamente LDAP: XClarity Controller intenta autenticarse con el usuario con las credenciales guardadas en un servidor LDAP. Las cuentas de usuario locales del XClarity Controller no se buscan con este método de autenticación.

- Primero local y después LDAP: se intenta primero la autenticación local. Si la autenticación local falla; a continuación, se intentará la autenticación LDAP.

- LDAP primero, a continuación usuario local: se intenta primero la autenticación LDAP. Si la autenticación LDAP falla; a continuación, se intentará la autenticación local.”

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente		
	Antonio Sevilla Rodriguez		
	Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	3/10



Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar el cumplimiento de este punto.

- *“Debe permitir la gestión del parque de servidores y su ciclo de vida:*
 - *Gestión de firmware basada en grupos programable o bajo demanda.*
 - *Actualización automática de la línea base del firmware.*
 - *Verificación de integridad de firmware automática y bajo demanda, con opciones de notificación y recuperación automatizada del firmware si detecta fallos de integridad.”*

En la memoria técnica aportada por el licitador se indica:

“3. Actualizaciones de Firmware: El software ofrece la capacidad de gestionar y aplicar actualizaciones de firmware de manera remota, garantizando que todos los servidores y componentes estén actualizados con las versiones más recientes.”

En la información publicada en “Guía del usuario de XClarity Controller con Intel Xeon SP (1.ª, 2.ª Generación)”, disponible en <https://pubs.lenovo.com/xcc/es/>, no se localiza el cumplimiento de estos requisitos.

Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar el cumplimiento de este punto.

- *“Debe permitir la autenticación y monitorización segura de los dispositivos y componentes del servidor mediante una metodología basada en estándares abiertos.”*

En la memoria técnica aportada por el licitador se indica:

“4. Monitoreo Proactivo y Alertas: XClarity Controller proporciona un monitoreo continuo del estado de los servidores, lo que incluye el control de la salud de los componentes críticos y el monitoreo de condiciones ambientales como la temperatura. El sistema envía alertas proactivas ante cualquier eventualidad.”

En la información publicada en “Guía del usuario de XClarity Controller con Intel Xeon SP (1.ª, 2.ª Generación)”, disponible en <https://pubs.lenovo.com/xcc/es/>, no se localiza que la autenticación y monitorización de dispositivos y componentes del servidor se realice mediante una metodología basada en estándares abiertos. Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar el cumplimiento de este punto.

- *“Debe permitir inscripción automática de certificados mediante protocolo simple de inscripción de certificados.”*

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente		
	Antonio Sevilla Rodriguez		
	Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	4/10



En la memoria técnica aportada por el licitador no se hace referencia a este requisito.

En la información publicada en “Guía del usuario de XClarity Controller con Intel Xeon SP (1.ª, 2.ª Generación)”, disponible en <https://pubs.lenovo.com/xcc/es/>, no se localiza el cumplimiento de este requisito.

Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar el cumplimiento de este punto.

La Comisión Técnica propone la exclusión de la empresa INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. del proceso de licitación debido a que el equipamiento propuesto no se ajusta a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Concretamente:

1. Respecto a las especificaciones mínimas indicadas en el **punto 4.1.1 Especificaciones de los servidores:**

- “Al menos 3 Puertos USB 3.2 Gen1, o superior.”:

Según la última versión publicada de Specification Sheet de Dell PowerEdge R660 el equipo dispone por defecto de:

- Parte Delantera: 1 x USB 2.0
- Parte trasera: 1 x USB 2.0 + 1 x USB 3.0

Siendo la versión de USB de los servidores propuestos inferior a la requerida.

En base a esta información, la Comisión Técnica considera que no se cumple este requisito.

2. Respecto al material indicado en el punto **4.1.2 Material complementario:**

- “Brazo para la organización de cableado.”

En la memoria técnica presentada por el licitador, se incluye “ReadyRails Sliding Rails Without Cable Management Arm or Strain Relief Bar (A15) – (SKU 770-BECD)”, no haciendo referencia al brazo para la organización de cableado. Por lo que la Comisión Técnica no puede validar el cumplimiento de este punto.


3. Respecto a las especificaciones del software de gestión de los servidores indicadas en el punto **4.1.3 Especificaciones del software de gestión de los servidores:**

- “Debe permitir inscripción automática de certificados mediante protocolo simple de inscripción de certificados.”

En la memoria técnica aportada por el licitador se indica que la propuesta incluye: “iDRAC9, Enterprise 16G (SKU 528-CTIC)”, es decir, iDRAC9 como software de gestión con licencia ENTERPRISE 16G.

Según la guía de usuario de iDRAC9 (revisión 04, publicada en junio de 2024), en la Tabla 3. Funciones sujetas a licencia en iDRAC9, para el uso de la funcionalidad

Código Seguro De Verificación	0hRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente Antonio Sevilla Rodríguez Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/0hRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	5/10



requerida es necesaria la licencia DATACENTER, superior a la propuesta por el licitador.

En base a esta información, la Comisión Técnica considera que no se cumple este requisito.

La Comisión Técnica propone la exclusión de la empresa PUNT INFORMATIC I CREATIU SL del proceso de licitación debido a que el equipamiento propuesto no se ajusta a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Concretamente:

1. Respecto a las especificaciones mínimas indicadas en el **punto 4.1.1 Especificaciones de los servidores:**

- *“Al menos dos tarjetas de red ethernet con dos puertos BASE-T cada una, mínimo a 10 Gb.”*

En la memoria técnica aportada por el licitador se indica que los servidores propuestos disponen de:

- *“Adaptador de red integrado Broadcom 5720 doble puerto 1Gb”*
- *“Adaptador de red Broadcom 57416 10 GbE de doble puerto BASE-T”*

Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar el cumplimiento de este punto.

- *“Al menos dos procesadores Intel de 64 bits con compatibilidad mínima EVC de VMWare Baseline “Sapphire-Rapids” Generation de, al menos, 4ª generación”*

En la memoria técnica aportada por el licitador se indica que los servidores propuestos disponen de:

- *“Intel Xeon Gold 5416S, 2 GHz, 16 núcleos/32 subprocesos, 16 GT/s, 30 MB de caché, Turbo, HT (150 W), DDR5-4400”*

Por lo que la Comisión Técnica, en virtud de la información de que dispone, no puede validar que incluya al menos 2 unidades de este componente, y por tanto no está en disposición de validar el cumplimiento de este punto.

- *“Al menos 3 Puertos USB 3.2 Gen1, o superior.”:*

Según la última versión publicada de Specification Sheet de Dell PowerEdge R660 el equipo dispone por defecto de:

- Parte Delantera: 1 x USB 2.0
- Parte trasera: 1 x USB 2.0 + 1 x USB 3.0


Siendo la versión de USB de los servidores propuestos inferior a la requerida.

En base a esta información, la Comisión Técnica considera que no se cumple este requisito.

2. Respecto al material indicado en el **punto 4.1.2 Material complementario:**

- *“Brazo para la organización de cableado.”*

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhrMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente Antonio Sevilla Rodriguez Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhrMepw==	Página	6/10



En la memoria técnica presentada por el licitador, se incluye “*Guías deslizantes ReadyRails para instalación en Rack*”, no haciendo referencia al brazo para la organización de cableado. Por lo que la Comisión Técnica no puede validar el cumplimiento de este punto.

3. Respecto a las especificaciones del software de gestión de los servidores indicadas en el punto **4.1.3 Especificaciones del software de gestión de los servidores:**

- “*Debe permitir inscripción automática de certificados mediante protocolo simple de inscripción de certificados.*”

En la memoria técnica aportada por el licitador se indica que la propuesta incluye: “*iDRAC9 Enterprise 16G*”, es decir, iDRAC9 como software de gestión con licencia ENTERPRISE 16G.

Según la guía de usuario de iDRAC9 (revisión 04, publicada en junio de 2024), en la Tabla 3. Funciones sujetas a licencia en iDRAC9, para el uso de la funcionalidad requerida es necesaria la licencia DATACENTER, superior a la propuesta por el licitador.

En base a esta información, la Comisión Técnica considera que no se cumple este requisito.

La Comisión Técnica propone la exclusión de la empresa Solutia Innovaworld Technologies S.L. del proceso de licitación debido a que el equipamiento propuesto no se ajusta a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Concretamente:

1. Respecto a las especificaciones mínimas indicadas en el **punto 4.1.1 Especificaciones de los servidores:**

- “*Dos fuentes de alimentación de clasificación “Titanium” de 800W, reemplazables en caliente, con una eficiencia energética mínima del 96%.*”:

Según las especificaciones técnicas presentadas por el licitador, cada servidor contará con:

“*1 x HPE 800W Flex Slot Titanium Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit*”


Siendo inferior a la cantidad requerida y, por tanto, en base a esta información, la Comisión Técnica considera que no se cumple este requisito.

2. Respecto a las especificaciones del software de gestión de los servidores indicadas en el punto **4.1.3 Especificaciones del software de gestión de los servidores**, el licitador no ha incluido ninguna propuesta relativa al software de gestión ni su licenciamiento.

En este caso, no se solicita aclaración respecto a la inclusión del software de gestión y las correspondientes licencias debido a incumplimiento del requisito expuesto en el punto anterior.

Por tanto, en base a esta información, la Comisión Técnica no puede comprobar que se cumple este requisito.

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente Antonio Sevilla Rodriguez Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	7/10



Para cada criterio, la evaluación resulta en:

CRITERIO 1: Precio (hasta 40 puntos)

Se aplicará la siguiente fórmula: $Vi = Pmax * (PMO/POLi)$, donde

Vi = Valoración obtenida por el licitador i .

$Pmax$ = Puntos máximos a adjudicar (40 puntos).

PMO = Precio Mejor Oferta (oferta más baja).

$POLi$ = Precio Oferta Licitador i .

Las empresas licitadoras presentan las siguientes ofertas económicas:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE TOTAL
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.	44.721,00 €
laas365, SL	46.725,14 €
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	46.550,00 €
PUNT INFORMATIC I CREATIU SL	44.130,43 €
REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L	47.829,87 €
Solutia Innovaworld Technologies S.L.	47.950,69 €

De acuerdo con la fórmula aplicable, las distintas empresas licitadoras obtienen, para este criterio, la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUTUACIÓN CRITERIO 1
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.	39,47
laas365, SL	37,78
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	37,92
PUNT INFORMATIC I CREATIU SL	40,00
REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L	36,91
Solutia Innovaworld Technologies S.L.	36,81

CRITERIO 2: Memoria (hasta 60 puntos)


Se añadirán puntos adicionales, en función de la cantidad de memoria DDR5-4800 adicional que ofrezca el licitador (por encima de los 2560 GB requeridos como mínimo en el PPT incluidos ya en los 5 servidores).

Se aplicará la siguiente fórmula: $Vi = Pmax * CAOLi / CAMO$, donde

Vi = Valoración obtenida por el licitador i .

$Pmax$ = Puntos máximos a adjudicar (60 puntos).

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente Antonio Sevilla Rodriguez Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	8/10



CAOLi = Capacidad Adicional Ofertada Licitador i (en GB).

CAMO = Capacidad Adicional Máxima Ofertada (de entre todos los licitadores, en GB).

Los módulos de memoria ofertados adicionales deben ser del mismo tipo que los ya incluidos en la oferta del licitador para asegurar la compatibilidad con los servidores ofertados.

El tamaño mínimo de los módulos de memoria debe ser de 64 GB.

Las empresas licitadoras presentan las siguientes cantidades adicionales de memoria RAM:

LICITADOR	TOTAL CAPACIDAD RAM ADICIONAL (GB)
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.	1.280
laas365, SL	0
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	1.280
PUNT INFORMATIC I CREATIU SL	0
REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L.	1.280
Solutia Innovaworld Technologies S.L.	768


De acuerdo con la fórmula aplicable, las distintas empresas licitadoras obtienen, para este criterio, la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO 2
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.	60,00
laas365, SL	0,00
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	60,00
PUNT INFORMATIC I CREATIU SL	0,00
REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L.	60,00
Solutia Innovaworld Technologies S.L.	36,00

A la vista de las ofertas presentadas para la participación en el procedimiento convocado y una vez valorados los aspectos técnicos presentados, la valoración total para los criterios evaluables mediante fórmulas y proposición económica, ordenada de mayor a menor, es:

LICITADOR	PUTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	PUNTUACIÓN TOTAL
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.	39,47	60,00	99,47
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	37,92	60,00	97,92
REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L.	36,91	60,00	96,91
Solutia Innovaworld Technologies S.L.	36,81	36,00	72,81
PUNT INFORMATIC I CREATIU SL	40,00	0,00	40,00
laas365, SL	37,78	0,00	37,78

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente Antonio Sevilla Rodriguez Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	9/10



En Sevilla, a 24 de septiembre de 2024.

La Comisión Técnica:

Fernando Ortega de la Fuente Jefe de Servicio de Aplicaciones y Sistemas	Antonio Sevilla Rodríguez Coordinador de Sistemas y Middleware	José Luis Romero Vilches Gestor de Sistemas e Informática

Código Seguro De Verificación	OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Fecha	24/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fernando Ortega de la Fuente Antonio Sevilla Rodriguez Jose Luis Romero Vilches		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OhRZFswZ4hrjIpGjhRMepw==	Página	10/10

